REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00556
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUCELLY GOMEZ LIZCANO
DEMANDADO: ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA

Previo a reconocer personería y resolver lo que corresponda, **alléguese** poder debidamente conferido para actuar en este asunto a quien lo presenta (Mario Caballero Ospina) el cual debe ajustarse al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

El poder conferido mediante mensaje de datos deberá reflejar su trazabilidad, es decir, debe ser posible corroborar que proviene de la cuenta de correo electrónico del poderdante.

Sobre este tema téngase en cuenta lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4468bf8d5e2690b060ab0ec079f772888946818614bd1334ed7c06ddf27a79**

Documento generado en 12/09/2022 08:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica